

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VSCSM-PARQ-LA-001

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

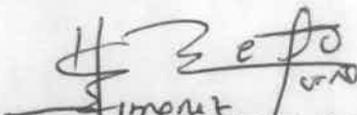
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, hace constar que dando cumplimiento a la **Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 Artículo 10 Numeral 4** y al **Decreto 0935 de mayo 09 de 2013 Artículo 01**, con respecto a las publicaciones de actos administrativos que impliquen libertad de área, se procede a fijar la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los expedientes que liberan área y se relacionan a continuación, en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en una A-Z que reposa en el área de Atención al Público del Punto de Atención Regional Quibdó, la cual podrá ser consultada por los usuarios en los horarios de 7:30 am a 4:00 pm con el fin de dar alcance al Principio de Publicidad.

FIJACIÓN: Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós 2022.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	QLB-11301	VSC 000344	15/03/2021	CE-VSCSM-PARQ-005	16/02/2022	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES


EGBERTO DAVID TORRES JIMÉNEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES

Página 1 de X

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

MIS7-P-004-F-026



CE-VSCSM-PARQ-005

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó hace constar que la Resolución **No. VSC 000344** del **15 MARZO de 2021**, proferida dentro del expediente **QLB-11301**, fue notificada por Aviso, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el día 08-02-2022 a los señores del **SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS**, en su calidad de titular, quedando ejecutoriada y en firme el día **16 de febrero de 2022**, como quiera que no se presentó recurso alguno, queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Quibdó, Chocó a los doce (16) días del mes de febrero de 2022.

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉNEZ

Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó.

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES

MIS7-P-004-F-004/V2



Radicado ANM No: 20219120280763

Quibdó, 15-03-2021 11:56 AM

Señores:

SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS

Titular Minero

Email: luis.solarte@grupolhs.com

Teléfono: 3456777

Celular: 3123230161

Dirección: AK 8651-66 OF 204 BOGOTA D.C.

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VSC-000344 DEL 15 DE MARZO DE 2021.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QLB-11301**, se ha proferido la resolución **VSC-000344 DE 15-03-2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita sector, calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

NOTA: para efectos de notificar bajo los principios de eficiencia y eficacia, siendo condescendientes con la situación actual de salud pública que afronta el mundo, lo invita-

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20219120280763

mos manifieste, si desea, que las notificaciones vinculadas a su título, se surtan a través de correo electrónico, en caso de ser afirmativa su respuesta, allegue por dicho medio a egberto.torres@anm.gov.co y dailer.bejarano@anm.gov.co su dirección electrónica vigente dando respuesta a lo ya indicado. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de no consentirlo, omita esta información.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Dailer Bejarano Rojas

Revisó: "David Torres Jimenez".

Fecha de elaboración: 15-03-2021 11:56 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9
Mec. Concesión de Correo



CORREO CERTIFICADO 18
Centro Operativo: PO. QUIBDO Fecha Pre-Admisión: 18/03/2021 14:30:27
Orden de servicio: 14132071

RA306869566C0

1111
000

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR QUIBDO
Dirección: CARRERA 8 N° 28-01 PISO 2 NITIC.C/IT.1:800500018
Referencia: 20219120280763 Teléfono: Código Postal:
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCHO Código Operativo: 3007000

Causal Devoluciones:
RE Refusado CI C2 Cerrado
NE No existe NI N2 No contactado
NS No reside FA Falecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

3007
000

Nombre/ Razón Social: SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS
Dirección: AK 8651 66 OFICINA 204
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 0:50

PO. QUIBDO
NOR-OCCIDENTE

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$100.000
Valor Flete: \$7.700
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.700

Dice Contenedor:

Código Operativo: 1111000

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
Manuel Enrique Lozada Acosta
C.C. 15.877.15B
Gestión de entrega:
1er día 23 MAR 2021 Edo dd/mm/aaaa





Radicado ANM No: 20229120282931

Quibdó, 07-02-2022 11:05 AM

Señores:
SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS
Titular Minero
Email: luis.solarte@grupolhs.com
Teléfono: 3456777
Celular: 3123230161
Dirección: AK 8651-66 OF-204 BOGOTA DC
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio: Bogotá

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente QLB-11301, se ha proferido resolución VSC N° 000344 del 15 marzo del 2021 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”***, y de la cual no procede Recurso.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Agencia Nacional de Minería, después de haber permanecido colgado en por un término de 5 días hábiles.

Cordialmente,

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20229120282931

Egberto Torres Jiménez

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉNEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos: .

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Rentería Reales

Revisó: "Egberto David Torres Jiménez".

Fecha de elaboración: 07-02-2022 11:05 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520030915

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Punto de Atención Regional Quibd
 CALLE 23 N° 4 - 26 PISO 2 EDIFICIO VICVAL BARRIO YESQUI

TEL: Teléfono: (4) 6707556

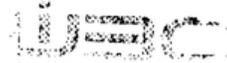
Para, Nombre, Teléfono y Dirección
SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES S A S
 AK 8651 - 66 OFICINA 204, CP:

TEL: 3123230161 / 3456777

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2022-02-14		16/02/22	

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

DOCUMENTO

Firma, nombre, C.C. y sello remitente


Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
 RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

cadena

Cédula o Nit. 830507412	Div. 03	Origen QUIBDO (CHOCO)	C.O. 270	Producto DOC
Cédula o Nit.	Div. 01	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C. C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1	Peso Vol Real 0.26	Peso liquidado 1	Valor Declarado 30,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0.00		Valor Servicio 0.00

Observaciones
 REF: 20229120282931

Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.D.	RECORRE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	RECORRE	EQUIPO	MÓVIL
2	25045	49		1	10639	96	8332

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintrc. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo

ARCHIVO

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL (NOMBRE DEL GRUPO) HACE SABER:

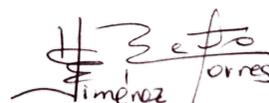
Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el PAR QUIBDÓ y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-003-2022

FECHA FIJACIÓN: 08 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 15 de febrero de 2022 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	QBL-11301	SOLARTE NACIONAL CONSTRUCCIONES SAS	VSC-000344	15-03-2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	N/A

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES



EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ

COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No (000344) DE 2021

(15 de Marzo del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 000948 del 17 de marzo de 2016, la Autoridad Minera resuelve conceder la Autorización Temporal e Intransferible No. QLB-11301, a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, para la Explotación de Materiales de Construcción, con una duración de treinta y un (31) mes, con un área de 92,0465 Hectáreas, ubicado en el municipio de Quibdó, departamento del Choco. Inscrito en el RMN el 10 de mayo de 2016. Notificado por aviso No. 20162120111721 del 04 de abril de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el 22 de abril de 2016.

La sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QLB-11301 mediante oficio radicado N° 20175510172472 del 21 de julio de 2017, solicita la desanotación de la Autorización Temporal y cierre del expediente.

Mediante la Resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019 la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería declara la terminación de la Autorización Temporal N° QLB-11301 y se toman otras determinaciones.

La citada resolución quedo ejecutoria y en firme el día 16 de enero de 2020 de acuerdo a la constancia de ejecutoria CE-VSCM-GIAM-002020.

La Gerencia de Catastro y Registro Minero realiza la devolución de la resolución indicando los motivos por el cual no puede ser inscrita en el Catastro Minero Nacional:

“se pudo evidenciar, que a la hora de su inscripción el número de identificación NIT 830129898-8 que está consignado en la resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019, no es el mismo con el que está inscrito inicialmente”.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 000991 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Una vez revisado el expediente digital **QLB-11301**, se pudo observar en el mismo, reposa el certificado de existencia y representación de cámara de comercio de la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S donde se identifica con número NIT 830129289-8

Así las cosas, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería encuentra procedente corregir el artículo primero Resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019 y se toman otras disposiciones, de acuerdo a las normas citadas. Situación que a todas luces no afecta el fondo de la decisión.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de Resolución No. 000991 del 28 de octubre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. **QLB-11301**, suscrita con la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 830129289-8

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente acto en forma personal al representante legal de la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de Autorización Temporal No. QLB-11301, de no ser posible la notificación personal. súrtase por Aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Neyler Maturana Rentería, Abogado -PARQ.
Revisó: Edberto David Torres, Coordinador -PARQ
Filtró: Iliana Gómez, Abogada VSCSM
Vo.Bo. Joel Darío Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No 000991 DE 2019

(28 OCT. 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015, 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 de 14 de junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 000948 del 17 de marzo de 2016, la Autoridad Minera concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. QLB-11301, a la Sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, para la Explotación de Materiales de Construcción, con una duración de treinta y un (31) meses, con un área de 92,0465 Hectáreas, ubicado en el municipio de Quibdó, departamento del Choco. Inscrito en el RMN el 10 de mayo de 2016. Notificado por aviso No. 20162120111721 del 04 de abril de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el 22 de abril de 2016 (folio 39-42).

Mediante radicado No. 20175510172472 del 21 de julio de 2017, el beneficiario solicita la desanotación de la Autorización Temporal y cierre del expediente, toda vez que no ha utilizado dicha autorización para la ejecución del proyecto.

Mediante Concepto Técnico No. 019 de fecha 11 de marzo de 2019, se efectuó evaluación de obligaciones generadas dentro de la Autorización Temporal No. QLB-11301, concluyendo:

“CONCLUSIONES.

FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)

Se le recomienda al área jurídica requerir al titular para que diligencie en la plataforma informática SI MINERO los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018

CANON SUPERFICIARIO.

No aplica este requerimiento por ser una Autorización Temporal con placa No. QLB-11301. Cronológicamente vencida desde el 09 de diciembre de 2018

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

No aplica este requerimiento por ser una Autorización Temporal con placa No. QLB-11301. Cronológicamente vencida desde el 09 de diciembre de 2018.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
No.QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO)

*No aplica este requerimiento por ser una Autorización Temporal con placa No. QLB-11301.
Cronológicamente vencida desde el 09 de diciembre de 2018*

ASPECTOS AMBIENTALES

Autorización Temporal No. QLB-11301 cronológicamente vencida desde el 09 de diciembre de 2018

REGALÍAS

Se le recomienda al área de jurídica aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular.

Se le recomienda al área de jurídica requerir al titular el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, debido a que no se evidencia en la documentación escaneada, ni en el SGD.

Mediante Auto PARQ No. 13 del 03 de abril de 2018, la Autoridad Minera dispone: requerir al titular el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017. Se le recomienda al área de jurídica pronunciarse con respecto a este incumplimiento por parte del titular.

Mediante Auto PARQ No. 089 del 17 de noviembre de 2017, la Autoridad Minera dispone: requerir al titular los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017. Se le recomienda al área de jurídica pronunciarse con respecto a este incumplimiento por parte del titular.

SEGURIDAD MINERA.

Teniendo en cuenta, que en el informe de visita No. 01 del 18 de abril de 2017 se indica que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del AUTO No. 014 del 24 de abril de 2017, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 28/03/2017, persiste el incumplimiento por parte del titular a los requerimientos hechos bajo apremio de Multa y Causal de caducidad. Se le recomienda al área jurídica pronunciarse con respecto a este incumplimiento por parte del titular.

RUCOM.

Autorización Temporal No. QLB-11301 cronológicamente vencida desde el 09 de diciembre de 2018

TRAMITES PENDIENTES.

No se tiene trámite pendiente para este título.

ALERTA TEMPRANAS

No se tiene alertas tempranas para este título."

4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL
No.QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No.QLB-11301, se encuentra que mediante radicado No.20175510172472 del 21 de julio de 2017, se allegó dentro de la misma, oficio manifestando la intención de renuncia.

Así las cosas, ante la solicitud de Renuncia para la Autorización Temporal de la referencia, se tiene que la obligación contenida en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 respecto a que debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones a la fecha de solicitud de la renuncia, solo es aplicable a los Contratos de Concesión, por lo que, para el caso en concreto, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible **No.QLB-11301**, lo cual no obsta para hacer los requerimientos respectivos.

Se tiene que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 04366 del 21 de diciembre de 2016, las únicas obligaciones que se hacen exigibles para las Autorizaciones Temporales son: el pago y presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, Formatos Básicos Mineros y Licencia Ambiental.

Así las cosas, se procedió con la evaluación técnica de la solicitud a través del Concepto Técnico 0019 del 11 de marzo de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose el estado de las obligaciones encontrándose que el titular de la referencia tiene requerimientos pendientes por cumplir.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal en estudio se otorgó para la explotación de materiales de construcción a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, y en concordancia del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia establece que el pago de las regalías es una obligación de carácter legal y constitucional en contraprestación de la explotación de los recursos naturales no renovables, y atendiendo que la presentación de la renuncia fue radicada el 21 de julio de 2017, y los requerimientos realizados mediante Auto PARQ No. 089 del 17 de noviembre de 2017, Auto PARQ No. 13 del 03 de abril de 2018 fueron posteriormente, no era necesario realizar dichos requerimientos.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No.QLB-11301 otorgada a la SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT.830129898-8 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Por consiguiente, la **SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S** deberá abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal-. Así mismo, se recuerda que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad beneficiaria para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, trimestre de 2017. Para lo cual se concede el término de diez (10) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente "**CODECHOCO**" y a la Alcaldía del Municipio de **QUIBDO**. Así mismo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.QLB-11301 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM- para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

Parágrafo. La desanotación del área de la Autorización Temporal No. QLB-11301, del Catastro Minero Nacional solo procederá transcurridos quince (15) días después de la firmeza de la presente resolución, la cual deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de atención al minero, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese personalmente el presente acto al Representante Legal y/o Apoderado de la SOCIEDAD SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S, beneficiario de la Autorización Temporal No. QLB-11301, de no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante aviso.

ARTICULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTICULO SÉPTIMO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la presente resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Neyler Maturana Rentería / - Abogado -PARQ

Revisó: Angel Amaya Clavijo / Coordinador -PARQ

Filtró: Mara Montes Arrieta - Abogada - VSC

Vo Bo: Joel Dario Pino Puerta. Coordinador GSC-ZO

Vo Bo: Jose Maria Campo Castro - Abogado VSC